



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **3317**  
TEMUCO, **06 DIC 2021**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 12 de noviembre del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA, RUT N° 76.360.611-2.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 193-2021, denominado: "Mejoramiento Aulas Escuela Andrés Bello" celebrado por escritura privada de fecha 12 de noviembre del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$ 14.049.140- I.V.A incluido.
3. El término de ejecución de las obras será de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratista, mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

- MMA/cpp  
 Distribución:  
 Administrador Municipal  
 Dirección A. Jurídica  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Unidad de Propuestas  
 Gestión de Abastecimiento  
 Depto. Educación  
 Contratista  
 Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE





2388170



## **CONTRATO MEJORAMIENTO AULAS, ESCUELA ANDRÉS BELLO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**

---

En Temuco, a 12 de noviembre de 2021, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número **76.360.611-2**, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ con domicilio en Temuco, calle \_\_\_\_\_ ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 622 de fecha 21 de septiembre de 2021 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 193-2021: "Mejoramiento Aulas Escuela Andrés Bello".

Por Decreto Alcaldicio número 767 de fecha 25 de octubre de 2021, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Comercializadora El Valle Limitada.

2382944



## **SEGUNDA. OBJETO:**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Mejoramiento Aulas Escuela Andrés Bello".

## **TERCERA:**

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 193 del año 2021, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## **CUARTA. PRECIO:**

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$14.049.140, I.V.A incluido.

## **QUINTA. FORMA DE PAGO:**

El precio de este contrato será pagado por el Departamento de Educación, mediante estado de pago único de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno el inspector técnico de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de las bases administrativas.

## **SEXTA. PLAZO:**

Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes.



### **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

### **OCTAVA. GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía N° 3012021135593 de Avla seguros de crédito y garantía S.A., por la suma de 24 Unidades de Fomento, tomada por Comercializadora El Valle Limitada a nombre de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 28 de octubre del año 2021 hasta el día 30 de junio del año 2022.

### **NOVENA. MULTAS:**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.



#### **DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

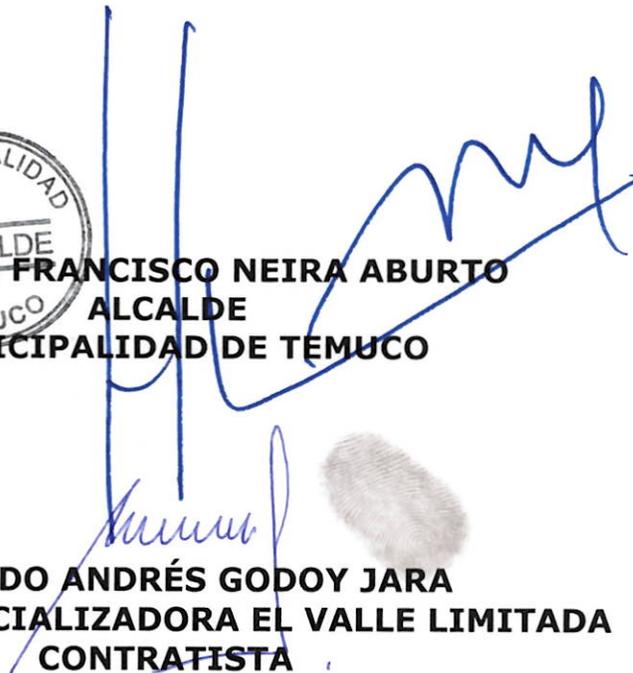
El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

La personería de don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad de fecha 15 de enero de 2014, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez.

  
**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**  
En rep. **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**  
CONTRATISTA

